



TÍTULO		NOMBRE CORTO				DESCRIPCIÓN																							
Gastos de publicidad oficial. Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv		Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv				La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, será la responsable de publicar la información correspondiente a los tiempos oficiales. Además en tiempos electorales el Instituto Nacional Electoral asignará una clave de identificación análoga a los spots que transmiten los partidos políticos en el uso de Tiempos oficiales, y a sus propios mensajes																							
Tabla Campos																													
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Sujeto obligado al que se le proporcionó el servicio/permiso	Tipo (catálogo)	Medio de comunicación (catálogo)	Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio); mensaje en TV 20 segundos	Concepto o campaña	Clave única de identificación de campaña o aviso institucional, en su caso	Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña o aviso institucional	Cobertura (catálogo)	Ámbito geográfico de cobertura	Sexo (catálogo)	Lugar de residencia	Nivel educativo	Grupo de edad	Nivel socioeconómico	Concesionario responsable de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (razón social)	Distribuidor y/o nombre comercial del concesionario responsable de publicar la campaña o comunicación	Descripción breve de las razones que justifican la elección del proveedor	Monto total del tiempo de Estado o tiempo fiscal consumidos	Área administrativa encargada de solicitar la difusión del mensaje o producto, en su caso	Fecha de inicio de difusión del concepto o campaña	Fecha de término de difusión del concepto o campaña	Presupuesto total asignado y ejercido de cada partida Tabla_514454	Número de factura, en su caso	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
2019	01/01/2019	31/03/2019																								Coordinación de Recursos Financieros y Administrativos	05/04/2019	05/04/2019	<p>Tiempos Oficiales de Radio y Televisión: NO APLICAN PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCAÑIT APOLLADO DE ZAMORA.</p> <p>Los Tiempos Oficiales son espacios de programación con los que cuenta el Estado Mexicano en las estaciones de radio y canales de televisión abierta para difundir temas educativos, culturales y de interés social. Están gestionados por el Instituto de Radio y Televisión.</p> <p>La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía comparte la administración de dichos tiempos con el Instituto Nacional Electoral. En periodos regulares (no electorales) RTC tiene a cargo el 80% y el INE el 20% en periodos electorales, a partir del inicio de los procedimientos, el Instituto administra 48 minutos de los tiempos.</p> <p>Nota: (Llevar siempre por el número de tiempos oficiales por hora)</p> <p>En el Tiempo Oficial, se establece un decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público recibir de los concesionarios el pago en especie del impuesto que se aplica, publicado en el Diario Oficial de la Federación. En estos espacios se transmiten mensajes de los diversos Poderes de la Unión y del Poder Judicial.</p> <p>Tienen acceso a los Tiempos Oficiales los organismos federales de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Poder Judicial, así como el Poder Judicial como Banco de México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos e Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Instituto Federal de Telecomunicaciones, entre otros.</p> <p>De conformidad con el Artículo 246 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, todos los estaciones de radio y canales de televisión del país están obligados a transmitir gratuitamente y de manera prioritaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mensajes relacionados con la seguridad del territorio nacional, conservación del medio ambiente, o con medidas para prevenir o remediar cualquier emergencia.</li> <li>- Información relevante en materia de seguridad, salubridad o protección civil.</li> <li>- Mensajes o avisos relacionados con actividades de prevención de riesgo que solicitan auxilio.</li> </ul> <p>De igual forma, el Artículo 217, Fracción I y Artículo 239 de esta misma Ley otorgan a las estaciones de radio y televisión y emisoras cuando se trata de transmitir información de importancia para la nación, a partir de la Secretaría de Gobernación.</p>